



Mascota, Jalisco a 12 de octubre del 2022  
UTJ/JISOC/0001/2022  
Asunto: Acta de Integración  
Comité de Transparencia.

## ACTA DE INTEGRACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En la población de Mascota, Jalisco; siendo las 11:00 horas, con 30 minutos del día 04 del mes de octubre del año 2022. Ing. Claudio Fabricio Flores Morales, en su carácter de titular del sujeto obligado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Sierra Occidental y Costa, con sede en Mascota, Jalisco, y de conformidad las fracciones II y X del punto número 1, del artículo 25, así como los numerales 27 y 28 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, se crea el primer **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del sujeto obligado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Sierra Occidental y Costa, ya que no existe en los archivos de la dependencia antecedente de la creación de algún órgano similar.

### C O N S I D E R A N D O:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6, fracciones I, V y VI, como principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información que: toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad Nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer al principio de máxima publicidad; los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicaran, a través, de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; y las leyes determinaran la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su título quinto, capítulo 1, el procedimiento de clasificación de información pública.

III.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su Título III, Capítulo II, la naturaleza, integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados.

IV.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Sujeto Obligado denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Sierra Occidental y Costa, integre el Comité de Transparencia, de la siguiente manera:



JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE  
DE SIERRA OCCIDENTAL Y COSTA  
PROTEGIENDO Y PRESERVANDO LA DIVERSIDAD

**ING. CLAUDIO FABRICIO MORALES FLORES.**  
El Titular del Sujeto Obligado y Presidente del Comité de Clasificación.

**LIC. JOAQUIN OMAR BUITIMEA CIBRIAN.**  
Titular de la Unidad y Secretario de la Unidad de Transparencia.

**L.C.P. KAREN DENISSE GONZALEZ ORTEGA.**  
Titular del Órgano de Control Interno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se integra el Comité de Transparencia de Información Pública del Sujeto Obligado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Sierra Occidental y Costa.

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO PRIMERO.-** El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información Pública del Sujeto Obligado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Sierra Occidental y Costa. De conformidad a lo establecido en el Titulo Tercero Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a lo establecido en el Titulo Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Comité de Clasificación de Información Pública, actuara en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por su Reglamento aplicando los criterios generales en materia de clasificación de Información Pública que autoricen para el Sujeto obligado Sujeto Obligado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Sierra Occidental y Costa.



**ARTICULO TERCERO.-** El Comité debe sesionar cuando menos una vez cada dos meses y con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de competencia es necesaria la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomaran por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su Presidente en caso de empate; el Reglamento Interno de la Información Pública es el que deberá regular el funcionamiento del Comité; deberá emitir los criterios generales en materia de clasificación de información Pública, de publicación y actualización de información fundamental, y para la protección de Información confidencial y reservada, los cuales deberán de remitir al Instituto para efecto de que se dictamine su aprobación y registro.

**ARTICULO CUARTO.-** El Comité tiene atribuciones de elaborar y aprobar los criterios generales en materia de clasificación de información pública del Sujeto Obligado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Sierra Occidental y Costa, de acuerdo con la Ley y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública del Instituto, remitir al Instituto y a la Unidad correspondiente los Criterios Generales en materia de Clasificación de la Información Pública del Sujeto Obligado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Sierra Occidental y Costa, y sus modificaciones; analizar y clasificar del Sujeto Obligado, Jalisco de acuerdo a la Ley, los lineamientos Generales de Clasificación y sus Criterios Generales de Clasificación; elaborar, administrar y actualizar el registro de información pública protegida del Sujeto Obligado, respectivo; revisar que los datos de información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial cuando lo permita la Ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**T R A N S I T O R I O .**

**UNICO.-** El Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Sujeto Obligado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Sierra Occidental y Costa, entrara en vigor a partir del día 04 de octubre del 2022. Así lo acordó y firma el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Sierra Occidental y Costa, Jalisco el día 04 de octubre del 2022, en Mascota, Jalisco.

**ATENTAMENTE**



JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE  
DE SIERRA OCCIDENTAL Y COSTA

PROTEGIENDO Y PRESERVANDO LA DIVERSIDAD

**INGA LAUDIO FABRICIO MORALES FLORES..**

**Titular del Sujeto Obligado y Presidente del Comité de Transparencia.  
DIRECTOR GENERAL.**



**LIC. JOAQUIN OMAR BUITIMEA CIBRIAN.**  
**Titular de la Unidad y Secretario del Comité de Transparencia.**  
**TITULAR DE TRANSPARENCIA.**

**L.C.P. KAREN DENISSE GONZALEZ ORTEGA.**  
**Titular del Órgano de Control Interno.**  
**CONTRALOR CIUDADANO.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**BIOL. CRISTINA UREÑA LOPEZ.**  
**COORDINADORA DE PLANEACION**  
**DE LA JISOC.**

**L. A. E. BRENDA ELIZABETH ARELLANO SANTIAGO.**  
**AUXILIAR**